



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro del juicio electoral No. 021-2016-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 021-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de mayo de 2016, las 11h52.- **VISTOS.-** En lo principal: **PRIMERO.-** 1.1 Mediante providencia dictada el 17 de mayo de 2016, a las 9h30, dispuso en el acápite primero que el Recurrente, señor Joffre Paredes Ronquillo complete los requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en un día contado a partir de la notificación de esa providencia. 1.2 Conforme se observa de la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal, que obra a fojas 48 del expediente, la providencia previa fue notificada al Recurrente el 17 de mayo de 2016. **SEGUNDO.-** El inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispone que: *"En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente."* (El énfasis no corresponde al texto original) **TERCERO.-** El Recurrente no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por esta Juzgadora en la providencia dictada el 17 de mayo de 2016. Por lo expuesto, en aplicación del inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone el **ARCHIVO** de la presente causa. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: 4.1 Al señor Joffre Paredes Ronquillo en el correo electrónico jborbor_cn@hotmail.com y a través de la casilla contencioso electoral No. 01, que le fue asignada. 4.2 Al Presidente del Consejo Nacional Electoral, Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, según lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Siga actuando el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto, en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.-**

f. Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Jueza Sustanciadora Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL